

Número: 0 5/2017	RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 05/2017	DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO 
Fecha: 19 MAY 2017		
Asunto: PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS		

VISTO la sanción de la ley N° 10432 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de Abril de 2017, mediante la cual se designó a ésta Dirección como organismo encargado de la protocolización definitiva de los planos de agrimensura;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de implementar éste nuevo proceso, resulta necesario reglamentar algunos aspectos que la ley N° 10432 ha puesto en cabeza de la Repartición, coordinando las acciones y requerimientos con las otras Reparticiones que transversalmente intervienen en el proceso.

Que en tal sentido, las Áreas competentes han desarrollado los procedimientos y formularios necesarios para su efectiva operatividad, habiendo tomado intervención el Área Asuntos Legales en la elaboración de la presente reglamentación;

Que asimismo se ha desarrollado un módulo en el Sistema de Información Territorial (S.I.T.) que permite: asignar el número único de identificación, generar el número de referencia de matrícula, y efectuar en forma automática la comunicación al Registro General en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 10432. Que dicho módulo ha sido puesto en ejecución con la protocolización de planos visados en el marco de la Ley N° 10362 (Lo-Tengo), encontrándose el sistema en condiciones de extenderlo a todos los trabajos de agrimensura.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultades reglamentarias conferidas a ésta Dirección por el artículo 8 de la Ley N° 10432;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Normativa se aplicará desde su publicación, a los planos de agrimensura que se presenten en la Dirección General de Catastro para su visación y/o aprobación, con las particularidades y excepciones que para cada tipo de plano se establezcan.

Artículo 2°.- REQUISITOS GENERALES

Los trabajos de agrimensura que ingresen para su visación y protocolización, con excepción de los planos proyecto que se reglamentan en los artículos 5 y 6 de la presente, deberán presentar al iniciar las actuaciones la siguiente documentación:

a.- Nota de Rogación con precalificación de antecedentes establecida en el artículo 2 de la Ley N° 10432 en el formulario que como **Anexo** se aprueba.-

En el supuesto que los inmuebles objeto del trámite se encuentren sometidos a gravámenes, en la precalificación de antecedentes el escribano deberá relacionar el documento que de cuenta de la comunicación al Juzgado que ordenó la medida cautelar, o la conformidad del acreedor hipotecario según corresponda.-

b.- Certificado de Dominio, Inhibición y Gravamen requerido por el citado artículo 2 de la Ley N° 10432.

c.- OTROS. Todos los demás requisitos establecidos en la Normativa Técnico Catastral vigente que no se encuentren reglamentados en la presente y resulten de aplicación en cada caso.-

Artículo 3°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PLANOS VISADOS CON ANTERIORIDAD

I.- Los planos visados con anterioridad a la publicación de la presente, que no hayan tenido ingreso al Registro General de la Provincia en el marco instrumental de una escritura pública de protocolización de planos, se protocolizarán en el ámbito de ésta Dirección General de Catastro, debiendo presentar la siguiente documentación:

a.- Nota de Rogación del titular del derecho o su representante legal con Calificación de Antecedentes formulada por Notario de Registro en el formulario que se aprueba como **Anexo**.-


Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro


